# CONTRATO N°046 /2018

## LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 19/2018 "CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DE PLAN DE NEGOCIOS – CONTRATO PLURIANUAL- PROYECTO OTRI 16-101 CONACYT ID N° 351.828

Entre el **INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA** (IPTA), con RUC N° 80063744-5, con domicilio legal y sede central en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central y oficina de gestión en la Avda. Aviadores del Chaco N° 2980 esq. Tte. 1° Carlos Rocholl, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Ing. Agr. EDGAR ALDEN ESTECHE ALFONSO**, en su carácter de Presidente conforme al Decreto N° 156/2018, con Cédula de Identidad N° 913.960, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **LIC. CARLOS RAMON VERDUN MERELES (RUC: 515860-5)**, domiciliada en Alas Paraguayas 788 y Pancha Garmendia, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por **Sr CARLOS LUIS VERDUN MERELES**, con Cédula de Identidad N° 515.860, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO de **"CONSULTORIA PARA ELABORACION DE PLAN DE NEGOCIOS - PROYECTO OTRI 16-101 CONACYT",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

1. **OBJETO**.
   El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, en relación a la Licitación por Contratación Directa N° 19/2018 "Consultoría Para Elaboración de Plan de Negocios - Proyecto OTRI 16-101 CONACYT", que serán proveídos por el PROVEEDOR a la CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

2. **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**
   Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
   (a) Contrato;
   (b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
   (c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
   (d) Los Datos cargados en el SICP;
   (e) La oferta del Proveedor;
   (f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

   Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. **IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO**.
   El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **351.828.**

4. **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**
   El presente Contrato es el resultado del procedimiento Licitación por Contratación Directa N° 19/2018 "Consultoría para Elaboración de Plan de Negocios - Proyecto OTRI 16-101 CONACYT", convocado por el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA). La adjudicación fue realizada según Resolución N° 169/2018.



Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria IPTA
ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.

## 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

| N° de Item | Descripción del Servicio | Unidad de Medida | Cantidad | Precio Unitario (IVA incluido) | Precio Total IVA incluido |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ELABORACION DE PLAN DE NEGOCIOS CONTRATO PLURIANUAL - PROYECTO OTRI 16-101 CONACYT | Unidad | 1 | 10.000.000 | 10. 000.000 |
| **TOTAL Gs.** (IVA incluido) | | | | | **10. 000.000** |

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Gs.10.000.000** (Guaraníes diez millones), IVA incluido.
El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

## 6. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá de vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

## 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS.

La entrega de los servicios se realizará según el siguiente cuadro:

| *Producto Entregable* | *Plazo de entrega* |
|---|---|
| Entrega y aprobación del Plan de Trabajo | Ocho (8) días a partir de la firma de contrato |
| Entrega borrador del Plan de Negocios | Treinta (30) días a partir de la obtención de los datos de la consultoría de estudio de mercado |
| Entrega y validación de todos los productos finales, entrega del Plan de Negocios final | Sesenta (60) días a partir de la obtención de los datos de la consultoría de estudio de mercado |

La entrega se realizará en la Oficina de Gestión del IPTA, ubicado en Avda. Aviadores del Chaco esq. Tte. 1° Carlos Rocholl, edificio Kuarahy Center piso 2° Coordinación Administrativa Financiera del Proyecto CONACYT, en días hábiles de 07:00 a 15:00 horas, pudiendo establecerse otro horario previo acuerdo entre las partes. La Recepción estará a cargo del técnico del Proyecto, en forma conjunta con el Coordinador Administrativo Financiero del Proyecto CONACYT

## 8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: la Coordinadora Administrativa Financiera del Proyecto CONACYT y la Dirección Administrativa del IPTA.

## 9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10** % del monto total del contrato tendrá una vigencia hasta 30 (treinta) días posteriores a la finalización del Contrato.

## 10. MULTAS.

Si el proveedor no diere cumplimiento a la entrega de los servicios en el plazo establecido en el plan de entrega y sus eventuales prorrogas, salvo casos fortuito o fuerza mayor, será pasible una de multa equivalente al 0,1 % (cero coma uno por ciento) por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, que se deducirá automáticamente del valor de la factura correspondiente, de cualquier suma adeudada al PROVEEDOR.

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria IPTA

ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

**11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

**12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

**13. CONFIDENCIALIDAD.**
El consultor adjudicado, reconoce que la información y documentación que el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), como organismo contratante le proporcione, así como los datos y resultados obtenidos de la prestación de los servicios de consultoría, son propiedad exclusiva del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), y se encuentra amparada por el secreto profesional previsto en el Art. 302 del Código Penal, y en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su el Artículo Nº 37 Requisitos de los Contratos; comprometiéndose a mantener su confidencialidad en forma indefinida, independientemente de la vigencia o no del contrato suscrito. A modo de ejemplo y sin que signifique una enumeración taxativa, el oferente deberá guardar la más estricta reserva y no podrá revelar en ninguna circunstancia información alguna que reciba directa o indirectamente de la Contratante. Se considerará confidencial la información que el Contratista o sus dependientes y/o subcontratistas conozcan como consecuencia de la ejecución de la presente contratación. Esta obligación de confidencialidad se mantendrá luego de finalizado la totalidad del contrato. Por lo antedicho, el ofertante que resulte adjudicatario firmará un acuerdo de confidencialidad en los términos establecidos en el pliego de bases y condiciones del llamado de consultoría.

**14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

**EN TESTIMONIO** de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay el día 15 del mes de noviembre del año 2018

**Lic. CARLOS RAMON VERDUN MERELES**
Consultor

**Ing. Agr. EDGAR ALDEN ESTECHE ALFONSO**
Presidente del IPTA